



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00703-00
Medio de control o Acción	REPETICIÓN
Demandante	CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Demandado	GREGORIO PEÑARANDA NARVAEZ
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el proceso de la referencia, se advierte informe secretarial por medio magnético en el cual, se indica que mediante providencia del 17/08/2022, la Sección C del Tribunal Administrativo del Atlántico, resolvió confirmar la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 20/05/2021. **(EXP. 08001333301320170070300 - Carpeta 15 2017-00703-00 Segunda Instancia).**

Frente a lo anterior, se tiene que la parte accionante – CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por esta Agencia Judicial el 03/06/2021, el cual fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 29/06/2021.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho Judicial procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior mediante sentencia de segunda instancia adiada 17/08/2022.

En el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancias, se dispuso:

***“Primero. -CONFIRMAR** la sentencia calenda 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla, a través de la cual se declaró la caducidad del medio de control de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia”.*

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de segunda instancia del 17/08/2022, en el sentido de CONFIRMAR la sentencia adoptada por este Juzgado el 20/05/2021 que declaró la caducidad del medio de control dentro del presente proceso.

Ejecutoriada esta decisión, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez



Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2ac17890a4cf7df849249632fbaa0f32776381c10957ab571cd64bf8efe58c**

Documento generado en 01/12/2022 08:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>